

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-008-2022-826
09-03-2022

**EL PLENO DEL
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador determina en el artículo 61 que “(...) *las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos (...) 7. desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional*”,

Que, el artículo 65 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que “*el Estado promoverá la representación paritaria de mujeres y hombres en los cargos de nominación o designación de la función pública, así como adoptará medidas de acción afirmativa para garantizar la participación de los sectores discriminados*”,

Que, el artículo 207 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que “*el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana; (...) y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley*”,

Que, el artículo 208 numeral 11 de la Constitución de la República del Ecuador contempla entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley: “*(...). 11. Designar a la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo (...) luego de agotar el proceso de selección correspondiente*”,

Que, el primer inciso del artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que “*Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana*”,

Que, el artículo 215 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que “*La Defensoría del Pueblo tendrá como funciones la protección y tutela de los derechos*

de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país. (...)

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social estipula en el artículo 5, numeral 6, que al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social le compete *“6. Designar a la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo (...), luego de agotar el proceso de selección correspondiente”*,

Que, el artículo 69 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establece que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará a las máximas autoridades de la Defensoría del Pueblo (...), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208, numeral 11 y 12 de la Constitución de la República del Ecuador y la ley”*,

Que, la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo en el artículo 8 dispone que *“La Defensora o Defensor del Pueblo será la máxima autoridad de la entidad. El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social realizará la designación luego de agotar el proceso de selección correspondiente, y la Asamblea Nacional del Ecuador procederá con la posesión”*,

Que, el artículo 12 de la Ley de la Defensoría del Pueblo señala que en el proceso de selección y designación de la Defensora o Defensor del Pueblo se observarán las disposiciones constitucionales y la normativa que para el efecto establezca el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social,

Que, mediante Resolución Nro. PLE-CPCCS-T-E-380-10-04-2019 de 10 de abril de 2019, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio designó al doctor Freddy Vinicio Carrión Intriago como Defensor del Pueblo para el periodo establecido en el artículo 205 de la Constitución de la República -esto es, cinco (5) años,

Que, mediante Resolución No. RL-2021-2023-026 de 15 de septiembre de 2021, el Pleno de la Asamblea Nacional resolvió *“(...) Artículo 2.- CENSURAR y DESTITUIR al señor Freddy Vinicio Carrión Intriago del cargo de Defensor del Pueblo, por el incumplimiento de las funciones determinadas en el artículo 1 de la presente Resolución, en el ejercicio de su cargo, de conformidad al artículo 131 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 78 y 85 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. (...)”*,

Que, de conformidad con el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-055-E-2021-683, de fecha 18 de septiembre de

2021, encargó el señor doctor Cesar Córdova Valverde, Defensor del Pueblo encargado; dando inicio al proceso de selección en concurso público de oposición y méritos del nuevo Defensor del Pueblo titular; y,

Que, en Sesión Ordinaria No. 008 de 09 de marzo de 2022, conoció como quinto punto del Orden del Día el “*Proyecto de Reglamento para el concurso de oposición y méritos para la designación de la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo*”, y que su debate y observaciones constan desde el minuto 1:11:05 al minuto 7:16:00 de la transmisión virtual de esta sesión, que reposa en la página web institucional en el siguiente enlace: <http://www.cpcscs.gob.ec/sesiones-del-pleno-cpcscs/>.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias:

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el proyecto de REGLAMENTO PARA EL CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO, con las observaciones realizadas en esta sesión.

Art. 2.- Disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica proceda con la respectiva codificación del REGLAMENTO PARA EL CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO .

Art. 3.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano proceda con la publicación en la página web institucional de la presente resolución, y del Reglamento codificado para el Concurso de Oposición y Méritos para la Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Del Pueblo.

Art. 5.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de esta Resolución a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, a la Prosecretaría General, y a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, a fin de que procedan según corresponda en el ámbito de sus competencias. Una vez que la Coordinación General de Asesoría Jurídica remita la codificación dispuesta, Secretaría General la remitirá al Registro Oficial para que se proceda con su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy nueve de marzo de dos mil veintidós.

Abg. Hernán Stalin Ulloa Ordoñez

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,
SECRETARIA GENERAL.-** Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en Sesión Ordinaria No. 008, realizada el 09 de marzo de 2022, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.-**

Mgs. Liberton Santiago Cueva Jiménez

SECRETARIO GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL